

ESTATUTOS DEL PCE-EPK

(Aprobados en el XIV Congreso el 29 de Marzo de 2014 en Barakaldo)

TITULO I

EL PCE-EPK

□ **Art. 1**

El Partido Comunista de Euskadi – Euskadiko Partido Komunista (PCE-EPK) partido nacional y de clase, es un partido de lucha, forma parte del Movimiento Obrero, de los sectores sociales y de la cultura que trabajan en la perspectiva del Socialismo y la realización plena del ideal emancipador del comunismo.

El PCE-EPK se basa en el Marxismo Revolucionario, aplicando la obra teórica de Marx, Engels, Lenin y otros pensadores marxistas y en las aportaciones teóricas, políticas y culturales de los proyectos de liberación que tienen como objetivo la democracia plena, la supresión de cualquier forma de explotación y opresión, la emancipación del ser humano y el socialismo como negación dialéctica y superación del capitalismo.

En coherencia con sus principios de clase, el Partido Comunista de Euskadi-EPK es un partido revolucionario, internacionalista y solidario, republicano, federal, feminista y laico

El PCE-EPK reitera el compromiso definitorio de su identidad en la aspiración a la paz y la cooperación entre los pueblos; el derecho universal al trabajo digno, la realización de los derechos sociales y políticos de las personas y de los pueblos; la conformación de una sociedad que se inspira en los valores de libertad, solidaridad y justicia; la igualdad y dignidad de todas las personas sin discriminaciones sexistas, racistas, xenófobas o de otro tipo. Una sociedad que intente lograr y dejar a las generaciones futuras ideales de no violencia y preservación de la naturaleza.

La democracia y su plena realización en la economía, la política y las relaciones sociales y culturales es el eje normativo sobre el que gira la actividad del PCE-EPK en la vertebración y construcción de la alternativa al capitalismo. Así, el PCE/EPK impulsará la presencia de sus militantes en los movimientos sociales y en el movimiento obrero.

El PCE-EPK es el partido de los y las comunistas de la CAV y de la CFN que se sienten identificados en la idea común de la construcción de una sociedad sin clases.

La cohesión del PCE-EPK en todos los frentes, movimientos u organizaciones donde actúe, es en torno a una política, un proyecto, unos acuerdos y unos órganos decididos en su Congreso, así como en torno a los acuerdos legítimos de sus órganos

□ **Art.2**

El PCE-EPK tiene como objetivo fundamental la emancipación del Pueblo Vasco por procedimientos democráticos en la perspectiva de la sociedad comunista.

El PCE-EPK defiende el derecho de Euskadi a la autodeterminación y promoverá decididamente una unidad libre y solidaria de los pueblos del Estado Español en una República Federal.

Impulsará la Europa de las regiones y de los pueblos, y en ese marco no descarta un proceso de unión de toda Euskal Herria.

□ **Art.3**

El PCE-EPK mantiene todas las funciones propias de un partido político salvo la renuncia expresa a presentarse a procesos electorales en favor de Ezker Anitza-IU (CAV) e IUN-NEB (CFN).

□ **Art.4**

El ámbito de del PCE-EPK lo constituyen los territorios de Alava, Gipuzkoa, Navarra y Bizkaia

□ **Art.5**

El PCE-EPK es una organización federada al PARTIDO COMUNISTA DE ESPAÑA.

El PCE-EPK, en razón de las características nacionales de Euskadi, elabora y aplica su política con autonomía, en plena concordancia con la del PCE.

Tiene personalidad propia, no jurídica, posee su propia denominación y símbolos.

El PCE-EPK utiliza como símbolos la bandera roja con la hoz y el martillo y su anagrama es el siguiente:



Su himno es la Internacional.

El domicilio social del PCE-EPK radica en Bilbao, C/ Ronda 24-1º der.

TITULO II

DE LOS MIEMBROS DEL PARTIDO Y SU INCORPORACION

□ Art.6

Pueden ser miembros del Partido todas las personas mayores de edad que acepten voluntariamente sus estatutos, su programa, sus principios de organización y estén dispuestas a militar en una de sus organizaciones de base y a pagar las cuotas establecidas.

Con carácter general, el ingreso se solicitará al Comité de la Agrupación de su residencia, centro de trabajo o estudios. Este, remitirá la petición al DAR para certificar que no existe impedimento alguno para su tramitación. Tras esta comprobación se comunicará al Comité que puede someter la petición al Pleno de la Agrupación.

En el caso de incorporaciones de grupos provenientes de otras organizaciones, será el Comité Nacional el que resolverá sobre estas solicitudes.

El carnet es el documento que acredita la afiliación al PCE y representa el vínculo que compromete al titular con el Partido. Para obtenerlo, una vez se acepte su ingreso al Partido, el nuevo militante deberá cumplimentar la ficha de afiliación y domiciliar el pago de su cuota.

A toda persona que se afilie, se le entregará una copia de los estatutos, los documentos congresuales en vigor y quedará suscrita automáticamente a Mundo Obrero.

□ Art.7

El ingreso en el Partido supone la adscripción de forma automática a la organización correspondiente de Ezker Anitza – Izquierda Unida o IUN-NEB

El PCE-EPK establece su relación con Ezker Anitza – Izquierda Unida e IUN-NEB a través de sus militantes, participa y se corresponsabiliza con otras fuerzas políticas, colectivos y personas en el proyecto estratégico, unitario y plural de la izquierda transformadora que representa Ezker Anitza – Izquierda Unida e IUN-NEB, aportando sus militantes el esfuerzo, la actividad teórica, política cultural y programática, tanto en sus asambleas de base, áreas de elaboración como en órganos de dirección.

Los y las comunistas en Ezker Anitza – Izquierda Unida e IUN-NEB contarán con la suficiente autonomía para poder ejercer su trabajo o responsabilidad política allí donde tuvieran que ejercerla dentro del respeto máximo a las decisiones que democráticamente se hayan tomado en el seno del PCE-EPK.

Está prohibida la constitución de corrientes dentro del Partido. Asimismo, la militancia del Partido no podrá formar parte de corrientes dentro de los proyectos plurales en los que participa a no ser por decisión de los órganos de dirección correspondientes.

□ **Art.8**

El o la camarada que cambie de residencia lo comunicará tanto al comité de su agrupación como al correspondiente a su nueva dirección.

DE LA PERDIDA DE LA CONDICION DE MILITANTE

□ **Art.9**

a) Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada expresamente por escrito.

b) Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada de forma tácita. Se entenderá que se produce tal decisión cuando la persona afiliada, tras ocho meses en situación de Baja por Impago (BI) en el DAR PCE y tras ser requerido por escrito al abono de las cuotas pendientes, rechace abonar los cuatro recibos mensuales que se emitirán para regular su situación como militante. En estos casos se entenderá que concurre una decisión tácita de causar baja. Las personas afectadas por esta modalidad de baja deberán ser requeridas no obstante, pasado un tiempo, a efectos de procurar su reincorporación. Aquellas personas que deseen volver a darse de alta deberán abonar las cuotas atrasadas desde el último proceso congresual (federal, autonómico, local o de base) o esperar a que éstos se celebren y así comenzar a cotizar desde el mes en que se dé nuevamente de alta.

c) Por resolución sancionadora y firme de los órganos competentes del PCE.

d) Por sentencia firme en el caso de la comisión de un delito que vaya en contra de los principios defendidos por el PCE.

e) Por defunción.

PCE-EPK

TITULO III

EL FUNCIONAMIENTO DEL PARTIDO

□ **Art.10**

El funcionamiento del PCE-EPK se regula por reglas democráticas, según los principios de la democracia interna, la dirección colectiva, la acción unitaria y la cohesión.

Dentro de este marco se enuncian sin carácter exhaustivo los siguientes principios:

- a) Reconocimiento de la igualdad de toda la militancia del Partido con independencia de las funciones que ejerzan en la organización.
- b) Ejercicio del derecho al voto libre y de igual valor en el ámbito respectivo. El voto será personal y nunca por delegación.
- c) Respeto a las posiciones o propuestas discrepantes o minoritarias que contarán con medios adecuados para su manifestación y con representación proporcional en los procesos electivos.
- d) Rendición de cuentas ante los órganos correspondientes de las tareas o funciones asumidas.
- e) Reconocimiento de la autonomía de las organizaciones para actuar en la esfera de su competencia manteniendo la cohesión del Partido.
- f) Las decisiones se adoptan por mayoría. La minoría debe de acatar y aplicar los acuerdos de la mayoría, sin perjuicio del derecho de dar a conocer y sostener sus opiniones en el seno del Partido.
- g) Las votaciones son secretas cuando así lo soliciten 1/5 de la asistencia..
- h) Estimular que el mayor número posible de la afiliación asuma puestos de responsabilidad, evitando que se concentren en una persona o grupo de personas estas responsabilidades y las de carácter público o institucional.
- i) El PCE-EPK establece el principio de igualdad de género como base de su funcionamiento y reconocimiento la participación paritaria de hombres y mujeres como cauce de su representación pública y orgánica.

□ **Art.11**

La financiación del partido responde al principio de transparencia económica y solidaridad. Los recursos provienen de las cuotas de sus militantes, de las aportaciones voluntarias de éstos o de simpatizantes, de las actividades que se realizan a tal fin, de los rendimientos del patrimonio y actividades, ingresos previstos en la legislación sobre financiación de partidos políticos y de los ingresos provenientes de Ezker Anitza – Izquierda Unida e IUN-NEB a través de protocolos económicos.

El patrimonio del PCE-EPK lo componen los bienes muebles e inmuebles, las cuentas, depósitos, etc. La titularidad del mismo se cede al PCE para su administración y registro.

Los órganos de gestión financiera rendirán cuentas periódicamente ante los órganos superiores y la afiliación al menos una vez al año.

Para la ejecución del presupuesto, el control de gastos y la gestión económica, el Comité nacional creará una Comisión de Finanzas dependiente de la Secretaría de Organización.

□ **Art..12**

En temas de gran importancia, podrá realizarse un referendun para que se pronuncie el conjunto del Partido. Se convocará a instancias del Comité Nacional o a petición de organizaciones que representen a 1/3 de la afiliación.

A la petición inicial de una organización se podrán adherir otras, en el plazo de un mes, hasta alcanzar el porcentaje señalado.

Tanto la propuesta como la celebración del referendun deberán ir precedidas de una campaña específica de información y debate.

TITULO IV

MARCO DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS

□ **Art.13**

El funcionamiento del PCE-EPK se basa en el pleno ejercicio de las libertades democráticas. Toda la militancia del Partido tiene los mismos derechos y obligaciones. El deber de contribuir a la coherencia política del PCE-EPK es expresión de la conciencia de sus miembros y se manifiesta en el respeto a las decisiones tomadas por mayoría.

La afiliación del partido tienen derecho a :

- a) Participar en la elaboración de la política del Partido e intervenir libremente, sobre todos los problemas, en las reuniones de la organización a que pertenezca.
- b) Elegir y ser elegida a los órganos de dirección del Partido, siempre que se esté en situación de activos corrientes o deudores (siempre que se haya abonado la cuota inmediatamente anterior) en el DAR.
- c) Conocer las variaciones en su estado con respecto al DAR, especialmente cuando se adquiera la condición de Baja por Impago.
- d) Ser informada regularmente y puntualmente de los acuerdos, orientaciones, actividades y situación económica del Partido.

- e) Recibir de la organización del Partido la formación teórica, política y cultural necesarias que faciliten su actividad política y eleven su preparación.
- f) Participar personalmente en todos los casos en que se tenga que decidir sobre su actuación política.
- g) Expresar libremente sus opiniones con relación a las decisiones democráticamente adoptadas por los órganos del Partido. El derecho aquí reconocido tendrá la máxima protección cuando se desarrolle en el ámbito interno de la organización.
- h) Conocer la lista completa del Censo de afiliados/as a su agrupación de base, así como el número total de militantes de su Federación.
- i) Mantener la confidencialidad de los datos personales que ponga en conocimiento del PCE-EPK, que únicamente serán usados para el normal desarrollo de la actividad política conforme a la legalidad vigente en esta materia, así como a exigir su facultad de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los referidos datos.

Para poder ejercer los derechos arriba indicados es requisito imprescindible el estar en situación de activo corriente o deudor en el DAR y tener una antigüedad en el Partido de al menos dos meses.

Son deberes de la afiliación del Partido :

- a) Cumplir los estatutos del Partido.
- b) Participar en las reuniones de su agrupación y realizar las tareas que se decidan colectivamente y se asuma voluntariamente, además de la que corresponda a la de la responsabilidad que ocupe en el Partido.
- c) Difundir, aplicar y defender la política del Partido en los medios en que actúe.
- d) Esforzarse por atraer al Partido a los hombres y mujeres que comparten los fines del mismo.
- e) Esforzarse por elevar su nivel político e ideológico para mejor desarrollo de su trabajo.
- f) Satisfacer, mediante domiciliación bancaria, a través del DAR PCE, la cuota establecida en los estatutos del PCE. En caso de que el militante, por razones previamente justificadas, no pudiera domiciliar su cuota, el DAR PCE articulará los mecanismos que considere necesario para que dicha cuota sea abonada por el militante en tiempo y forma.
- g) Acatar y cumplir las decisiones democráticamente adoptadas.

PCE-EPK

TITULO V

ORGANOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE REPRESENTACION

□ Art.14

Las Agrupaciones.

La Agrupación es la organización de base del Partido. Es la referencia territorial y sectorial de los y las comunistas y se estructura en una demarcación territorial, de sector y de centro de trabajo, estableciéndose marcos de colaboración entre la estructura territorial y la sectorial que permita la coordinación de la militancia comunista que actúe en un mismo ámbito.

La Agrupación constituye el marco de estudio, reflexión y debate teórico-político colectivo que sirve a la propuesta comunista, así como de impulso de trabajo de la afiliación comunista en los movimientos sociales y en movimiento obrero.

La Agrupación se reunirá en asamblea al menos una vez cada mes y siempre que sea preciso a instancia del comité de dirección o a petición del 10% de la afiliación.

Anualmente celebrará una asamblea para hacer el balance del año y proceder a la elección del comité de dirección.

El Comité de Agrupación estará compuesto al menos por la Secretaría política y la Secretaría de organización y de finanzas.

□ Art.15

Las organizaciones de comarca.

Entre las organizaciones de base –agrupaciones- y los comités territoriales, podrán existir organizaciones comarcales. Estas organizaciones se establecerán cuando las condiciones lo requieran, a juicio del Comité Nacional y a propuesta del Comité territorial correspondiente.

Su órgano máximo será la Conferencia compuesta por los delegados elegidos en las agrupaciones proporcionalmente al número de afiliados.

La Conferencia elegirá un comité y el mismo elegirá las distintas responsabilidades.

□ Art.16

La organizaciones de los Territorios Históricos y de la Comunidad Foral de Navarra.

Las organizaciones de los Territorios Históricos y de la Comunidad Foral de Navarra estarán compuestas por todas las organizaciones existentes en sus respectivos territorios.

El máximo órgano en los territorios históricos y en la Comunidad Foral Navarra es la Conferencia. Esta se reunirá ordinariamente cada cuatro años, y extraordinariamente cuando así lo decida el Comité correspondiente o sea solicitada por un número de organizaciones que representen al menos a 1/3 de la afiliación de un Territorio histórico o de la Comunidad foral de Navarra.

La Conferencia la componen:

Con voz y voto.

- Un número de militantes en función de las normas aprobadas.

Con voz.

- Los miembros del Comité saliente que no hayan sido elegidos/as en sus respectivas agrupaciones.
- Un número de invitaciones según las normas aprobadas.

Las competencias de la Conferencia serán:

- a) Aprobar las líneas generales, políticas y estratégicas del PCE-EPK en el territorio de su ámbito, las cuales tendrán que ir en consonancia con las aprobadas por el PCE-EPK a nivel de Euskadi.
- b) Discutir y, en su caso, aprobar el informe de gestión del Comité saliente.
- c) Determinar el número de miembros del nuevo Comité.
- d) Elegir mediante voto secreto, directo y personal, a los miembros del Comité.

Las candidaturas se presentarán de acuerdo con el Reglamento aprobado.

El Comité de cada uno de los territorios Históricos y el de la Comunidad Foral de Navarra es en su ámbito el máximo órgano de dirección entre dos Conferencias.

Se reunirá de manera ordinaria como mínimo una vez al mes y de manera extraordinaria cuando lo considere la Secretaría Política o lo solicite 1/3 de sus miembros.

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar la Conferencia y preparar los documentos y propuestas que se someterán a debate.
- b) Aprobar las Normas y el orden del día de la Conferencia.
- c) Presentar a la Conferencia para su aprobación una propuesta de reglamento, de composición de mesa presidencial, una propuesta de horario y una propuesta de número de miembros del Comité entrante.
- d) Dirigir el trabajo político del PCE-EPK en su ámbito de actuación.
- e) Elegir de entre sus miembros, las diferentes responsabilidades.
- f) Cubrir las vacantes que se produjeran en su seno.

En caso de necesidad de funcionamiento, bajas u otras razones, el Comité podrá incorporar a su seno nuevos miembros que no excedan a 1/3 de su composición original. Para esta situación, es necesario el refrendo de 2/3 de sus componentes.

g) Proponer al Comité nacional la constitución de organizaciones comarcales.

Los miembros de los comités territoriales, ante reiteradas inasistencias sin justificar,(3 seguidas ó 5 alternas) a reuniones convocadas en tiempo y forma, serán dados de baja y sustituidos por el/la suplente del turno de lista por la que fue elegido.

□ **Art.17**

Comunidad Foral Navarra

El Comité Provincial de Navarra del PCE-EPK además de las funciones comunes a los demás Comités Territoriales, gozará de autonomía, en el ámbito de su competencia, en las decisiones sobre política institucional, sindical y de relaciones con IUN-NEB en sintonía con la orientación política del PCE-EPK.

□ **Art.18**

Organos nacionales.

El máximo órgano del PCE-EPK es el Congreso.

El Congreso tiene carácter ordinario y extraordinario.

El Congreso se celebrará de forma ordinaria cada cuatro años en el marco del Congreso Federal del PCE y se celebrará en dos fases.

La primera para el debate de las ponencias y la elección de los delegados al Congreso federal.

La segunda, tras la celebración del Congreso federal, para el debate de la política de Euskadi y para la elección del Comité nacional.

El Congreso es convocado por el Comité Nacional que determinará las fechas, Normas y Reglamento del mismo.

El Congreso Extraordinario se convocará a instancias del Comité Nacional, o por un número de organizaciones que representen al menos a 1/3 de la afiliación.

La petición inicial motivada, si no tiene el porcentaje requerido, se dará a conocer a todas las organizaciones del PCE-EPK. Si en el plazo de un mes no obtiene las adhesiones requeridas se dará por decaída la petición.

El Congreso lo componen:

Con voz y voto.

- Un número de delegados/as elegidos/as en las Agrupaciones según las normas aprobadas.

Con voz y sin voto.

- Los/as miembros del Comité nacional saliente que no hayan sido elegidos delegados/as.
- Un número de personas invitadas según las normas aprobadas.

Las competencias del Congreso son:

- a) Elaborar las propuestas políticas del PCE-EPK.
- b) Discutir y, en su caso, aprobar el informe de gestión del Comité Nacional saliente.
- c) Examinar el informe de gestión económica.
- d) Examinar las cuestiones estatutarias, y en su caso, modificar los Estatutos.
- e) Determinar el número de miembros del Comité Nacional.
- f) Elegir mediante el voto secreto, directo y personal a los miembros del Comité nacional.
- g) Elegir la comisión de estatutos y determinar el número de sus componentes
- h) Elegir la Comisión asesora de finanzas.

Las candidaturas se presentarán de acuerdo con el Reglamento aprobado.

Comité Nacional

En el intervalo entre Congresos, el Comité Nacional es el máximo órgano de dirección. Asume las obligaciones derivadas de las resoluciones congresuales y las de las Conferencias Nacionales.

El Comité nacional se reunirá tantas veces como lo requiera la situación política y como mínimo una vez cada tres meses.

Las reuniones del Comité nacional se convocan por la Permanente o a petición de 1/3 de sus miembros.

A estas reuniones pueden asistir, con voz pero sin voto, personas invitadas que tengan relación con las materias a tratar.

El Comité nacional tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar el Congreso y preparar los documentos y propuestas que se someterán a debate.
- b) Aprobar las Normas y el orden del día del Congreso.
- c) Presentar al Congreso para su aprobación, una propuesta de reglamento, de composición de mesa presidencial, una propuesta de horario y una propuesta de número de miembros del Comité Nacional entrante.
- d) Dirigir el trabajo político del PCE-EPK.
- e) Elegir de entre sus miembros la Secretaría general y, en su caso, la Presidencia.

- f) Elegir una Comisión Permanente Ejecutiva.
- g) Elegir las diferentes secretarías. Organización, Mundo del trabajo, Movimientos sociales, Mujer, Comunicación, Formación, Cultura y Recuperación de la memoria.
- h) Aprobar la constitución de organizaciones comarcales a propuesta de los Comités territoriales.
- i) Cubrir las vacantes que se produjeran en su seno.

En caso de necesidad de funcionamiento, bajas u otras razones, el Comité Nacional podrá incorporar a su seno nuevos miembros que no excedan del 20% de su composición original. Para esta situación, es necesario el refrendo de 2/3 de sus componentes.

La elección de la Comisión Permanente Ejecutiva se realizará en un plazo no superior a un mes.

Conferencias Nacionales

El Comité Nacional celebrará Conferencias nacionales en el marco de las Conferencias del PCE o por decisión propia.

Las Conferencias no tendrán competencias para la elección de órganos ni sobre aspectos organizativos.

El Comité Nacional Convoca y decide las normas de celebración de las Conferencias nacionales.

Los miembros del Comité nacional, ante reiteradas inasistencias sin justificar,(3 seguidas ó 5 alternas) a reuniones convocadas en tiempo y forma, serán dados de baja y sustituidos por el/la suplente del turno de lista por la que fue elegido.

Comisión Permanente Ejecutiva

La Comisión permanente Ejecutiva asegura las tareas de dirección del Partido entre reunión y reunión del Comité nacional ante quién responde; el seguimiento del trabajo de las secretarías de trabajo; el debate político sobre temas monográficos y de coyuntura política.

La Comisión Permanente Ejecutiva estará compuesta por un núcleo electo en el Comité nacional y por las Secretarías Políticas de los diferentes territorios.

TITULO VI

DE LA RESOLUCION DE CONFLICTOS Y EXPEDIENTES SANCIONADORES.

□ **Art.19**

Los conflictos que surjan en la actuación política entre afiliados y organizaciones, o entre diversas organizaciones, se tratarán de resolver mediante la discusión y el convenio, que en una primera instancia dará lugar a la intervención de una comisión paritaria propuesta por las partes en conflicto.

Si no se produjera acuerdo, intervendrán las direcciones respectivas hasta el Comité nacional.

En ningún caso las discrepancias en el debate político o el juego de mayorías y minorías dará lugar a un expediente sancionador.

En caso de extrema gravedad, oída la comisión de estatutos, el Comité nacional podrá disolver un comité.

Esta decisión deberá ser adoptada por al menos 2/3 del Comité nacional. En este caso se procederá a nombrar una dirección provisional y a convocar una asamblea extraordinaria en plazo de un mes para elegir la nueva dirección.

□ **Art.20**

Los actos y omisiones realizadas por los militantes del Partido que vulneren gravemente sus estatutos y principios darán lugar, tras el correspondiente expediente sancionador, a las sanciones previstas.

La sanción procederá únicamente cuando con la persuasión o la crítica no se modifique la actuación incorrecta.

La propuesta de sanción, según los casos, consistirá en:

- Amonestación.
- Destitución del cargo de dirección.
- Suspensión temporal de militancia.
- Expulsión de la organización.

La sanción se impondrán de acuerdo a la gravedad de las infracciones que la motivan.

El procedimiento sancionador se articulará en los siguientes términos:

- a) La incoación del expediente corresponde a la agrupación de base, el Comité Provincial o el Comité Nacional previo requerimiento del Comité de la Agrupación o del Comité provincial.
- b) La persona que instruya el expediente redactará un pliego de cargo, que podrá ser contestado en uno de descargo por el afectado. Para ambos casos el plazo límite será de dos meses.
- c) La propuesta de resolución, previa audiencia del interesado/a, será elevada al pleno de la Agrupación, al Comité Provincial o al Comité Nacional, que procederá a imponer la sanción o al archivo del expediente.
- d) En el procedimiento, los hechos podrán ser determinados y demostrados a través de la práctica de las pruebas necesarias.
- e) La destitución de un cargo podrá ser adoptada por el propio órgano mediante mayoría absoluta.
- f) Las sanciones podrán ser recurridas ante el órgano superior que resolverá en el plazo máximo de tres meses.
- g) La interposición de un recurso paralizará la ejecutividad de las sanciones.
- h) El Comité Nacional por mayoría de sus asistentes, actuará ante cualquier cuestión no recogida en los Estatutos

□ **Art.21**
Comisión de estatutos.

En la resolución de conflictos y expedientes sancionadores, podrá intervenir la Comisión de estatutos.

Su función consistirá en elaborar informes o dictámenes sobre la interpretación, integración o acomodación de las normas o conductas que presenten discrepancias. Se emitirán a petición de los afiliados, de las comisiones paritarias o de los órganos de dirección. Para asegurar su independencia, sus miembros no podrán pertenecer a los órganos de dirección del nivel correspondiente.

Art.21.bis

Comisión Revisora de Finanzas.

Será el órgano que revisará anualmente las cuentas del PCE-EPK que le facilite la persona responsable de finanzas.

□ **Art.22**
Organización juvenil.

Gazte Komunistak es la organización juvenil del PCE-EPK, independiente en lo organizativo, que aplica de forma autónoma hacia la juventud el programa y la política del Partido.

Gazte Komunistak tiene como finalidad orientar y organizar a la juventud trabajadora y estudiantil con afanes progresistas y democráticos.

La línea ideológica política y estratégica de la organización juvenil está en consonancia con la del PCE-EPK.

Gazte Komunistak gozará de autonomía política dentro de un marco de coordinación y no contradicción con el Partido.

El PCE-EPK tiene el deber de promover Gazte Komunistak en todas las localidades donde no exista, así como de apoyar su trabajo con los medios adecuados.

La vinculación orgánica entre el PCE-EPK y Gazte Komunistak será la siguiente:

- Los/as responsables territoriales de la organización juvenil serán, miembros de pleno derecho de los comités territoriales respectivos del PCE-EPK.
- Los/as responsables territoriales de la organización juvenil serán miembros con voz y sin voto del Comité Nacional del PCE-EPK.
- El/la secretario/a General de Euskadi de la organización juvenil será miembro de pleno derecho del Comité nacional y de la Comisión Permanente Ejecutiva del PCE-EPK.
- En todos los Congresos y Conferencias del PCE-EPK participará una delegación de la organización juvenil con voz y sin voto

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

En todo lo no previsto por los presentes estatutos, regirán los del PCE.

PCE-EPK